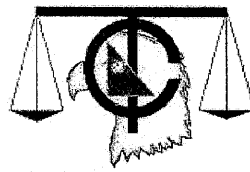




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 30 de ENERO de 2009

**VISTO:** Los Expedientes del registro de Gobierno de la Provincia N° 001423 XX - año 2008, caratulado “S/ ACTA DE MEDICION N° 1 OBRA “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 15 Y JARDIN N° 8 USHUAIA” KEFREN CONSTRUCCIONES S.R.L.”; N° 001049 MO - año 2008 “S/ ADELANTO A CUENTA DE CERTIFICADO DE LA OBRA REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 15 Y JARDIN N° 8 – USHUAIA-KEFREN CONSTRUCCIONES S.R.L.”; N° 003056 XX - año 2008 caratulado “E/ACTA DE MEDICION N° 2 REFERENTE REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 15 Y JARDIN N° 8” y N° 002180 XX - año 2008 caratulado: “S/PAGO CUENTA DEL CERTIFICADO N° 2 OBRA “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 15 Y JARDIN N° 8” EMPRESA KEFREN S.R.L.”

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas actuaciones refieren a la realización de las obras denominadas “Refacciones Varias Escuela N° 15 y Jardín N° 8, ambos de la ciudad de Ushuaia, que fueron ejecutadas por la firma Kefren Construcciones S.R.L., tramitadas por expediente de contratación N° 18758/MO/07.

Que el monto de la obra es de ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos ( \$ 124.695,45.-), según Resolución M.O. y S.P. N° 014/08 de 10 de enero de 2008.

Que el plazo de ejecución de la obra es de cuarenta y cinco ( 45 ) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, suscripta el 22 de enero de 2008, conforme Contrato de Obra Pública Registrado bajo el N° 12.749.

Que el pago se estableció mediante certificados a realizarse dentro de los treinta ( 30 ) días corridos contados a partir de la fecha de presentación del mismo en la Mesa de Entradas de la Gobernación con la debida conformidad por parte de la Provincia.

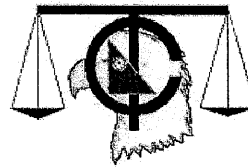
Que en el expediente Nro. 1.049/MO/2008 tramitó un “adelanto a cuenta” del certificado de obra básica N° 1 por trece mil pesos ( \$ 13.000.-) abonados a la empresa según constancia de libramiento N° 00001516 ( fs. 17), para lo cual se labró “Acta de Medición Provisoria Valorizada” de fecha 29 de enero de 2008 ( fs. 11/12).

St

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Que mediante Acta de Constatación TCP N° 111/08 ADM. CENTRAL (CONSTROL POSTERIOR-ADM. CENTRAL) de 08 de abril de 2008 (fs. 20) se observó que el pago de adelanto sobre certificaciones de obra no se encuentra previsto en la Ley de Obras Públicas, ni en el Pliego ni Contrato de Obra firmado con la contratista, lo cual supone un trato desigual a los oferentes, quienes al momento de realizar sus ofertas desconocían que podían contar con fondos para el desarrollo financiero de la obra; y que no obstante lo indicado no se verifica en las actuaciones el Acto Administrativo que autorice y apruebe el pago de la suma de \$ 13.000, ni se acompaña el comprobante emitido por la firma que acredite el cobro de dicho adelanto.

Que mediante Informe N° 1362/08 Letra Subs. Obras Zona Sur de fecha 09 de Junio de 2008 ( fs. 38/39) el Ministerio de Obras y Servicios Públicos formula descargo que no conmueven las observaciones formulas por el Auditor Fiscal.

Que en el expediente Nro. 2.180/XX/2008 tramitó un “pago a cuenta” del certificado de obra básica N° 2 por la suma de veinte mil pesos ( \$ 20.000.-) que se abonó a la empresa según constancia de libramiento N° 00002886 ( fs. 14), para lo cual se labró “Acta de Medición Provisoria Valorizada” de fecha 18 de febrero de 2008 ( fs. 2/3).

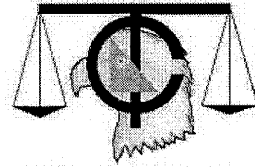
Que mediante Acta de Constatación TCP N° 205/08 ADM. CENTRAL (CONSTROL POSTERIOR-ADM. CENTRAL) de 31 de julio de 2008 (fs. 17/18) se indica que: 1 ) se observaron irregularidades en el pago del Certificado de Obra N° 2, ya que ni el Pliego Licitatorio ni el Contrato de Obra firmado preveían dicha modalidad, lo cual supone un trato desigual a los oferentes, quienes al momento de realizar sus ofertas desconocían que podían contar con fondos para el desarrollo financiero de la obra, lo cual ya fue observado en el Acta N° 111/08 labrada en el Expte. N° 1.040-MO-2008; 2) que el acta “Medición Provisoria Valorizada”, obrante a fs. 2 y 3, es de un monto mayor al adelanto otorgado y que el certificado de Obra N° 2 analizado por el Tribunal de Cuentas mediante Acta TCP N° 180/08 se emitió por un importe de \$ 57.455,90 y que los pagos de los trabajos realizados en el mes de febrero de 2008 fueron tramitados en distintos expedientes; 3) las actuaciones no han sido intervenidas por la Auditoría Interna; 4) no surge la forma en que se efectuaron los pagos, ni se adjunta información que acredite que el pago a cuenta haya sido descontado efectivamente de la Orden de Pago del certificado de obra, ni

St

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



se puede establecer la existencia o no de otros pagos a cuenta; 5) la imputación presupuestaria resulta errónea ya que se afecta una partida que no corresponde; 6) finalmente se indica que no se verifica la existencia del Acto Administrativo apruebe el gasto tramitado y ordene el pago respectivo.

Que mediante Informe N° 2047/08 Letra Subs. Obras Zona Sur de fecha 11 de septiembre de 2008 ( fs. 22/23) el Ministerio de Obras y Servicios Públicos formula descargo en relación a las observaciones obrantes en Acta N° 205/08, respecto a las cuales la Auditora Fiscal en Informe N° 556/08 Letra T.C.P. - S.C. Del 05 de noviembre de 2008 levanta la observación N° 4, atento a que en los expedientes Nros. 1.423/MO-2008 y 3056/XX/2008 en que tramitó el pago del saldo de los certificados de obra N° 1 y 2 se verificó el descuentos de los pagos a cuenta y mantiene las restantes.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 4° inc. g.

Por ello:

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Indicar al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Daniel LEPEZ y al Subsecretario de Obras Zona Sur, Maestro Mayor de Obra Jorge PALACIOS que en lo sucesivo deberán abstenerse de efectuar modificaciones a las condiciones establecidas en los “Pliegos de Bases y Condiciones”, especialmente en lo relativo a la modalidad de pago de los Certificados de Obras. Asimismo, y a fin de evitar la configuración de perjuicio fiscal al erario público, deberán dictarse los pertinentes actos administrativos que aprueben los certificados provisorios de obras y ordenes de pagos de los mismos.

**ARTICULO 2°.-** Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Daniel LEPEZ y al Subsecretario de Obras Zona Sur, MMO Jorge PALACIOS con remisión de los Expedientes Nro. 001423-XX-2008, N° 001049-MO-2008, N° 003056-XX-2008 y N° 002180-XX-2008 del Registro de Gobierno de la Provincia.-

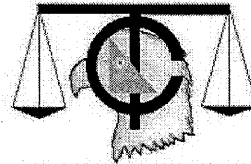
**ARTICULO 3°)** Notificar, con copia certificada del presente a los Auditores Fiscales C.P.N. Jorge Fernando Espeche, C.P. María José Furtado, C.P.N. Claudia M. Chavez, C.P.N. Daniel Alberto Maldones,

5X

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

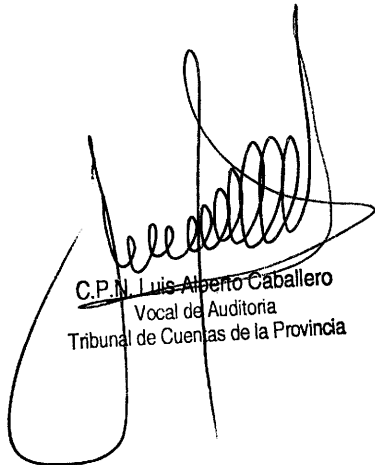


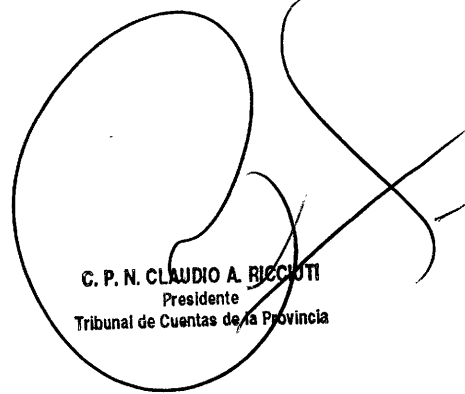
**ARTICULO 4º)** Por Secretaría Privada, se agregará copia certificada del presente acto administrativo en cada uno de los expedientes citados en el artículo 2º, se notificará y publicará el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**ARTICULO 5º)** Cumplida la publicación y notificaciones dispuestas, archivar.-

st

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 05/09 - V.A.**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C. P. N. CLAUDIO A. BICCHUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia